



FESVIAL
FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PARA LA
SEGURIDAD VIAL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE
ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA SEGURIDAD VIAL
(FESVIAL)**

.....

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



FESVIAL
FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PARA LA
SEGURIDAD VIAL

En Madrid, a 13 de febrero de 2017

REUNIDOS:

De una parte el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (en adelante CGCOGSE), con CIF Q-2869064-B y domicilio en Madrid C/ Rafael Calvo n º7, bajo, C.P. 28010, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Javier San Martín Rodríguez, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España con D.N.I. 09712458 H, según lo dispuesto en el artículo 72.3 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales aprobados por Real decreto 1415/2006, de 1 de diciembre.

De otra parte la Fundación Española para la Seguridad Vial, (en adelante FESVIAL), C/ C/ Serpis 66-8º p44 46022 Valencia., con C.I.F. G-97132823, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, y en su nombre y representación D. Fco. Javier Llamazares Robles con D.N.I. 34955333W, Director General de FESVIAL.


Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para la adopción del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN:


I. Que CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA, en su proyección ante la sociedad española y ante el conjunto de profesionales a los que representa, colabora con numerosas entidades públicas y privadas que, a su vez, están interesadas en darse a conocer y publicitar sus productos, servicios y actividades entre el conjunto de Graduados Sociales colegiados en España.



FESVIAL
FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PARA LA
SEGURIDAD VIAL

II.- Que FESVIAL es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundacionales la prevención de los accidentes de tráfico, la Investigación en Seguridad Vial, la formación y educación vial, así como la adopción de medidas y desarrollo acciones para concienciar a la sociedad de que entre todos podemos reducir las cifras de accidentes en nuestras carreteras.

Que tanto el CGCOGSE como FESVIAL están de acuerdo en establecer la mutua colaboración en los campos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D de ámbito local, autonómico, nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el CGCOGSE y FESVIAL,

CONVIENEN:

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que definan e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las acciones de colaboración que estimen oportunas.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente documento es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre CGCOGSE y FESVIAL en actividades de investigación, estudios, formación, intercambio de expertos, utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente, etc...

SEGUNDA: MODALIDAD DE COLABORACIÓN.

En el marco de la colaboración conjunta y sin menoscabo de mantener la propia identidad de cada una de las entidades firmantes podrán llevarse a cabo acciones específicas de colaboración entre las partes como:

- Desarrollo y ejecución de proyectos y programas en el ámbito de la seguridad vial, especialmente aquellos que tengan por objeto promover medidas y desarrollar acciones para concienciar a la sociedad de que entre todos podemos reducir las cifras de accidentes en nuestras carreteras.
- Creación, desarrollo y ejecución de acciones formativas y campañas de sensibilización en educación y seguridad vial en los diferentes segmentos de la sociedad.
- Estudios y Programas de investigación que permitan un mayor y mejor conocimiento de la situación en materia de Seguridad Vial tanto en el ámbito nacional como internacional.
- Colaboración en aquellos proyectos que en pro de la Seguridad Vial se pongan en marcha con los diferentes organismos públicos, agentes sociales, empresas privadas, para que la prevención de la seguridad vial sea una realidad.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN:

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o lugar donde se realice el trabajo.



FESVIAL
FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PARA LA
SEGURIDAD VIAL

El importe, en su caso, de cada uno de los Convenios de Colaboración Específicos que puedan suscribirse al amparo de lo establecido en este Convenio Marco será el que las partes convengan de mutuo acuerdo.

CUARTA.- ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN:

- Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas con el fin de colaborar conjuntamente y con carácter general en las áreas de interés común previstas en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.
- Cuando CGCOGSE y FESVIAL decidan llevar a cabo un proyecto o programa concreto, con acciones que exijan un desarrollo preciso, formalizarán un convenio específico al efecto.
- El convenio específico deberá recoger las bases, objetivos y presupuesto, en su caso, de las acciones, especificando la aportación de cada entidad y las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa.

QUINTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato específico y deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que, en su caso, requiera el citado programa, especificando las aportaciones que realiza cada parte.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de la/s persona/s que cada parte haya designado como responsables de la marcha del contrato.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.



FESVIAL
FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PARA LA
SEGURIDAD VIAL

SEXTA.-ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.- Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Corresponde a la Comisión Mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos, de investigación, estudios, formación, etc., que sean de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

OCTAVA: UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y/O LOGO.

No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las partes que suscriben el presente convenio con fines publicitarios o de marketing, sin previa autorización.



FESVIAL
FUNDACIÓN ESPAÑOLA
PARA LA
SEGURIDAD VIAL

NOVENA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovable de manera tácita por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas comprometidas en los Convenios Específicos en vigor.

DÉCIMA: LITIGIO.

Los posibles litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución y /o efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no alcanzarse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran, se someterán a arbitraje de equidad.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firmar, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CGCOGSE

D. Javier San Martín Rodríguez
Presidente

Por FESVIAL

D. Javier Llamazares
Director General